

LA CONSTITUCIÓN Y YO: ¿ME CONVENDRÍA SER INDIO WICHI?

Señor Dios, cuidame de los legisladores. De los jueces me ocupo yo.

Hay colegas que saben y se preocupan acerca de la *aplicación* del derecho. Para resolver cualquier conflicto siempre encuentran la regla que ha de aplicarse; sea porque es la que justo “calza” con la situación planteada o porque, aplicando las normas de la analogía y la lógica, identifican la que resuelve la cuestión.

Hay otros, ni más ni menos inteligentes o capaces que los anteriores, que, preocupados también por el futuro, se ocupan no sólo de la aplicación del derecho sino también por su *evolución*.

¿Evoluciona el derecho? Claramente, tiene que hacerlo. Si no, no existirían reglas aplicables a la aviación, a las tarjetas de crédito o a la fertilización asistida.

¿Quiénes se encargan de esa evolución? En gran parte, los legisladores: nuestros bien pagos representantes del pueblo cada tanto sancionan leyes más útiles y trascendentes que declarar a un pueblo remoto como capital nacional de los morrones en aceite.

También se ocupan los jueces, cuando interpretan las reglas (ensanchando o limitando su aplicación a cada caso concreto).

¿Y hasta dónde puede evolucionar el derecho? Hasta el infinito, mientras existan pro-

blemas que los humanos somos capaces de resolver. No obstante, hay un límite: cada sociedad lo fija por medio de principios más o menos inamovibles y sacrosantos que incorpora a su Constitución.

Así, ante el vicio expansivo de nuestros legisladores, está la virtud encarnada en aquellos principios. Si nuestros alegres diputados y senadores quisieran distribuir igualitariamente los depósitos bancarios de los ahorristas entre todos los habitantes del país, las normas sobre el derecho de propiedad, que por fortuna están en la Constitución, lo impedirían.

Uno de esos colegas que se preocupan tanto por la aplicación del derecho como por su evolución —hombre sensato y reflexivo si los hay—, ha compartido algunas ideas con nosotros. Como nos han parecido más que correctas (y, sobre todo, mejores que las que a nosotros se nos ocurrirían sobre la misma cuestión), las copiamos acá.

Escribe nuestro amigo:

“La comedia musical “El violinista sobre el tejado” recurre a la figura alegórica del título para indicar cómo las personas llevan consigo su cultura, sus tradiciones y, en definitiva, su identidad dondequiera que estén. La obra, basada sobre textos de Sholem

Aleichem¹, cuenta las peripecias de Tevie, un judío que vive en Ucrania durante la época de los zares, que gobernaban con un estilo no precisamente muy hospitalario.

La humanidad de la historia la hace, además de deliciosa, universal.

Acaso para evitarles las tribulaciones que tiene el entrañable Tevie, nuestra constitución dice que hay que respetar la identidad cultural de los pueblos originarios (los llama “indígenas”, un desliz).

También dice que en el país no hay fueros personales, lo que quiere decir que no se pueden crear tribunales según quién sea el acusado.

Combinar todos esos principios no parece tarea fácil.

En la Provincia del Chaco han entendido que ese respeto a las comunidades originarias (o “más viejas que la española”, porque no sé de ningún grupo que no haya aparecido en un lugar corriendo a palos a otro, con la probable excepción de los monopolistas Adán y Eva) debe extenderse al modo de administrar justicia.

Para eso dictaron una ley que establece que, cuando alguien que pertenezca a los pueblos qom, wichi o mocoví deba ser juzgado por un jurado popular, la mitad de éste se integrará con personas de la comunidad en cuestión.

El problema no es nuevo. En los Estados Unidos integrar los jurados no era tan difícil cuando solamente se trataba de mezclar blancos y negros. Pero ahora los abogados defensores se la pasan tratando de apartar de los jurados a los que confiesan no tolerar el

¹ Seudónimo de Sholem Nojúmovich Rabinóvich, escritor ruso ucraniano (1859-1916), autor de numerosas obras en idisch.

sabor de los *spaghetti* si juzgan a un italiano o del chile chipotle si hay que defender a un mexicano. Temen una actuación prejuiciosa.

Más allá de alguna curiosidad matemática (según el último censo en toda la provincia del Chaco, que tiene algo más de un millón de habitantes, habría 4629 wichis), la norma chaqueña plantea algunos interrogantes:

1. ¿Cuánta pureza racial hace falta acreditar? ¿Alcanza con tener alguna tía perteneciente a esos pueblos o hay que mostrar un árbol genealógico que lleve ocho apellidos wichis, como pedía el padre de la novia en una memorable escena de la película “Ocho apellidos vascos”²?

2. ¿Qué ocurre cuando hay dos imputados como partícipes del mismo delito, uno que es qom y otro que descende de asturianos? ¿Hay que hacer dos juicios? ¿Y si los jurados resuelven cosas contradictorias?

3. ¿Un mocoví que se autoperciba como ciudadano del mundo o que, como yo, desprecie toda forma de nacionalismo puede renunciar a ser juzgado por gente de su tribu?

4. ¿Por qué un qom tiene derecho a que lo juzguen personas que comparten su cultura mientras vive en el Chaco y no si se muda a Mendoza? ¿No puede llevar “su violinista” a todas partes?

5. Lo mismo al revés: ¿a un araucano de la Patagonia le cambia la interpretación del derecho penal aplicable (que es uniforme en todo el país) porque se muda a Misiones, donde creo que no se encuentran araucanos fácilmente?

6. ¿Si el imputado es mocoví pero ha vivido los últimos treinta años trabajando en la ofi-

² Comedia española de 2016 dirigida por Emilio Martínez Lázaro.

cina del Citibank de Seattle también tiene derecho a un jurado de afinidad étnica?

7. Dado que el reconocimiento de los pueblos originarios tiene tanta protección constitucional como la libertad de cultos, ¿por qué es más importante ser wichi que, digamos, islámico o mormón de esos tradicionalistas que cada tanto se encuentran viviendo con varias esposas? ¿Esa gente no tendría derecho a un jurado de pares cuando se la juzgara por polígama?

8. ¿Cómo se resuelve la situación de alguien que es hijo de padre wichi y de madre que descende de galeses y manifiesta que su cultura es “integrada, inclusiva y no binaria”? (Para una buena descripción del fenómeno, véase al respecto Borges, Jorge Luis, “Historia del guerrero y la cautiva”, incluido en *El Aleph*).

Como se ve, queda demasiado por investigar”.

Hasta aquí mi amigo. Para no ser menos que él, a mí también me gustaría incluir una cita literaria. Y es de un libro (en dos tomos) del alemán Victor Klemperer (*I will bear witness: a diary of the Nazi years, 1942-1945*). El autor era profesor de literatura francesa en Dresde y veterano de la Primera Guerra Mundial, al cabo de la cual fue condecorado por su país.

Por esas cosas (las mismas por las que alguien es considerado wichi en el Chaco) fue catalogado como judío. A partir del 1 de enero de 1942, Klemperer llevó un diario minucioso en el que describió los pasos (minúsculos al principio, atroces al final) que el estado alemán fue tomando contra él *por ser catalogado como un ser humano distinto del resto*.

Un día los judíos no pudieron tener más máquinas de escribir; luego, fondos de pensión. Luego sus casas debieron adoptar un estilo arquitectónico determinado. *Hasta le prohibieron tener gato*.

Obviamente, en el Chaco eso no está pasando. Pero... ¿qué fue de aquello de la igualdad ante la ley? O, más en concreto, ¿qué pasó con ese artículo de la Constitución que, aun hoy, —excepto, quizás en el Chaco— sigue diciendo “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales [...] Todos sus habitantes son iguales ante la ley”?

El Filosofito, que nos lee en borrador, acota: “Por cosas así es más tranquilizador que nuestros legisladores se ocupen de declarar a Villa Briosca capital del morrón en aceite que de hacer ingeniería constitucional”.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**